

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TIMILPAN 2025 - 2027



"2025. Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México".

Timilpan, México, a 05 de febrero del 2025

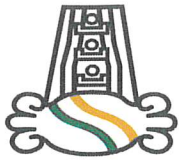
ACUSE:

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 128 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; ARTÍCULOS 28, 48, FRACCIÓN V Y 91 FRACCIÓN II, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y POR INSTRUCCIONES DEL PROFR. ISAÍAS LUGO GARCÍA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL RESPETUOSAMENTE ME PERMITO CONVOCARLO PARA QUE ASISTA A LA **"QUINTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO"** MISMA QUE TENDRÁ VERIFICATIVO EL PRÓXIMO DÍA JUEVES 06 DE FEBRERO DE 2025, A LAS 12:00 HRS., EN LA "SALA DE CABILDOS" DEL PALACIO MUNICIPAL DE TIMILPAN, BAJO EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA ANEXO AL PRESENTE.

SIN MÁS POR EL MOMENTO QUEDO DE USTED.

ATENTAMENTE

**MTRO. JAIME ALCÁNTARA MUNGUÍA,
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TIMILPAN 2025 - 2027



"2025. Año del Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México".

SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO 06 de febrero del 2025

ORDEN DEL DÍA

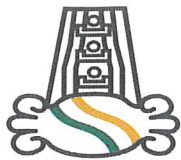
I.- Lista de Asistencia

II.- Lectura de acta sesión anterior

III.- Análisis, discusión y en su caso aprobación del cuerpo Edilicio de la propuesta que presenta el Profr. Isaías Lugo García, en su carácter de Presidente Municipal Constitucional, en relación al oficio de fecha 22 de enero de 2025, del C. César Rodríguez Monroy, Director de Seguridad Pública, donde solicita la aprobación de la ratificación del nombramiento del Secretario Técnico del Consejo de Seguridad Pública Municipal, para dar cumplimiento a lo establecido en la SECCIÓN TERCERA DEL SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, Artículo 58 Bis. De la Ley de Seguridad del Estado de México. "Los ayuntamientos deberán considerar en su estructura orgánica una unidad administrativa denominada Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Seguridad Pública, cuyo o cuya titular será a propuesta del Presidente Municipal y aprobado en sesión de cabildo el o la cual tendrá las facultades y atribuciones previstas por esta Ley y los demás ordenamientos aplicables".

IV.- Análisis, discusión y en su caso aprobación del cuerpo Edilicio de la propuesta que presenta el Profr. Isaías Lugo García, en su carácter de Presidente Municipal Constitucional, en relación al oficio TIM/TM/035/2025 de fecha 04 de febrero de 2025 que envía el Dr. Rubén Darío Zepeda Sánchez Tesorero Municipal, relativo a la propuesta para el ejercicio de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones del Distrito Federal (FORTAMUNDF), esto en términos de lo establecido en el **ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS VARIABLES, LA FÓRMULA, METODOLOGÍA, DISTRIBUCIÓN Y EL CALENDARIO DE LAS ASIGNACIONES POR MUNICIPIO QUE CORRESPONDEN AL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025**, publicado en el periódico oficial el día 31 de enero de 2025, y relativo al artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal.

V.- Análisis, discusión y en su caso aprobación del punto de acuerdo que presenta el Profr. Isaías Lugo García, en su carácter de Presidente Municipal Constitucional, para dar cumplimiento al artículo 7 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2025, respecto del pago anual anticipado del Impuesto Predial, cuando deba hacerse en montos fijos mensuales, bimestrales o semestrales, dará lugar a una bonificación equivalente al 8%, 6% y 4% sobre su importe total, cuando se realice en una sola exhibición, durante los meses de enero, febrero y marzo respectivamente. Asimismo, los contribuyentes de este impuesto, que en los últimos dos años hayan cubierto sus obligaciones fiscales dentro de los plazos establecidos para ese efecto, gozarán de un estímulo por cumplimiento, consistente en una bonificación del 8% adicional en el mes de enero, 6% en el mes de febrero y 2% en el mes de marzo, pudiendo la autoridad fiscal, otorgar este beneficio con base en los registros que obran en el



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TIMILPAN 2025 - 2027



"2025. Año del Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México".

histórico de pagos electrónicos o mediante la solicitud de los respectivos comprobantes de pago de los dos ejercicios fiscales anteriores.

Relativo al Artículo 9 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2025, los ayuntamientos otorgarán a favor de personas pensionadas o jubiladas, personas en situación de orfandad menores de 18 años a través de las personas que legalmente los representen de acuerdo con los ordenamientos aplicables y según corresponda, personas en situación de discapacidad, personas adultas mayores, personas viudas, madres o padres solteros, sin ingresos fijos, y aquellas personas físicas, cuya percepción diaria, no rebase dos salarios mínimos generales vigentes, así como a aquellas personas liberadas con motivo de amnistía estatal; una bonificación de hasta el 34% en el pago del Impuesto Predial. La bonificación indicada, se aplicará al propietario o poseedor que acredite que habita el inmueble y cuyo uso sea únicamente habitacional; para el caso de que existiera más de un inmueble que cumpla con estas condiciones, el beneficio solo será aplicable a uno de ellos.

En relación a los artículos 7 y 9 de la ley antes mencionados, el beneficio se aplica con el objetivo de coadyuvar al desarrollo económico y social, puesto que las actividades económicas de los pobladores provienen de la agricultura y la ganadería, no considerándose un ingreso fijo, asimismo, el objetivo es incentivar el pago de contribuciones locales con el propósito de brindar mejores servicios.

VI.- Análisis, discusión y en su caso aprobación del punto de acuerdo que presenta el Profr. Isaías Lugo García, en su carácter de Presidente Municipal Constitucional, quien con fundamento en el artículo 8 Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del Año 2025; solicita "Se autorice a la Tesorería Municipal otorgar un estímulo fiscal para los usuarios que pagan anualmente por cuota fija y para los usuarios cumplidos que pagan bimestralmente los derechos por los servicios de suministro de agua potable, drenaje y alcantarillado, consistente en una bonificación del 8%, 6% y 4% sobre su importe total, cuando se realice en una sola exhibición, durante los meses de enero, febrero y marzo del ejercicio fiscal 2025; así como un 4% en el mes de enero y 2% en el mes de febrero adicional, a los contribuyentes que durante los dos últimos años hayan cubierto sus obligaciones fiscales dentro de los plazos establecidos".

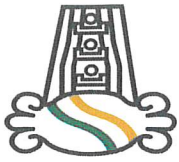
Con el propósito de coadyuvar al desarrollo económico y social del Municipio, asimismo, tomando en consideración las líneas de acción planteadas dentro del Plan de Desarrollo Municipal vigente consistentes en "42.1.1 REALIZAR CAMPAÑAS DE CONDONACIÓN Y DESCUENTOS EN EL PAGO DE IMPUESTOS Y SERVICIOS".

A través de la Tesorería Municipal otorgar un estímulo fiscal para los usuarios que pagan anualmente por cuota fija y para los usuarios cumplidos que pagan bimestralmente los derechos por los servicios de suministro de agua potable, drenaje, alcantarillado.

Otorgar un estímulo fiscal para los usuarios que pagan anualmente por cuota fija y para los usuarios cumplidos que pagan bimestralmente los derechos por los servicios de suministro de agua potable, drenaje, alcantarillado, consistente en una bonificación del 8%, 6% y 4% sobre su importe total, cuando se realice en una sola exhibición, durante los meses de enero, febrero y marzo del ejercicio fiscal 2025; así como un 4% en el mes de enero y 2% en el mes de febrero adicional, a los contribuyentes que durante los dos últimos años hayan cubierto sus obligaciones fiscales dentro de los plazos establecidos.

Aplica para los meses de enero, febrero y marzo de 2025.

Para ser acreedor al estímulo fiscal deberá presentar los dos últimos recibos de pago a la tesorería municipal.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TIMILPAN 2025 - 2027



"2025. Año del Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México".

VII.- Análisis, discusión y en su caso aprobación del punto de acuerdo que presenta el Profr. Isaías Lugo García, en su carácter de Presidente Municipal Constitucional, quien con fundamento en el artículo 10 Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del Año 2025; solicita "Se autorice a la Tesorería Municipal otorgar a favor de personas pensionadas o jubiladas, personas en situación de orfandad menores de 18 años a través de las personas que legalmente los representen de acuerdo con los ordenamientos aplicables y según corresponda, personas en situación de discapacidad, personas adultas mayores, viudas o viudos, madres solteras sin ingresos fijos y aquellas personas físicas, cuya percepción diaria, no rebase dos salarios mínimos generales vigentes, así como a aquellas personas liberadas con motivo de amnistía estatal".

Con el propósito de coadyuvar al desarrollo económico y social del Municipio, asimismo, tomando en consideración las líneas de acción planteadas dentro del Plan de Desarrollo Municipal vigente consistentes en "42.1.1 REALIZAR CAMPAÑAS DE CONDONACIÓN Y DESCUENTOS EN EL PAGO DE IMPUESTOS Y SERVICIOS".

Otorgar una bonificación a favor de personas pensionadas o jubiladas, personas en situación de orfandad menores de 18 años a través de las personas que legalmente los representen de acuerdo con los ordenamientos aplicables y según corresponda, personas en situación de discapacidad, personas adultas mayores, viudas o viudos, madres solteras sin ingresos fijos y aquellas personas físicas, cuya percepción diaria, no rebase dos salarios mínimos generales vigentes, así como a aquellas personas liberadas con motivo de amnistía estatal.

Se otorgará una bonificación del 38% en el pago de los Derechos por los servicios de Suministro de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado.

Para ser acreedor al estímulo fiscal deberá presentar tarjeta de INAPAM, identificación que acredite su estatus de jubilado o pensionado, constancia de ingresos, documento que acredite su condición de discapacidad, constancia de domicilio.

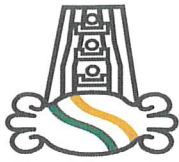
VIII.- Análisis, discusión y en su caso aprobación del punto de acuerdo que presenta el Profr. Isaías Lugo García, en su carácter de Presidente Municipal Constitucional, quien con fundamento en el artículo 20 Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del Año 2025; solicita "Se autorice acordar en favor de los contribuyentes sujetos al pago de los Derechos por los servicios de Suministro de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado que lleven a cabo la regularización de sus adeudos durante el Ejercicio Fiscal 2025," un estímulo fiscal a través de una bonificación del 50% del monto por los servicios de Suministro de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado a su cargo, correspondiente a los ejercicios fiscales 2024, 2023, 2022, 2021 y 2020, incluyendo los accesorios legales causados.

Con el propósito de coadyuvar al desarrollo económico y social del Municipio, asimismo, tomando en consideración las líneas de acción planteadas dentro del Plan de Desarrollo Municipal vigente consistentes en "42.1.1 REALIZAR CAMPAÑAS DE CONDONACIÓN Y DESCUENTOS EN EL PAGO DE IMPUESTOS Y SERVICIOS".

En favor de los contribuyentes sujetos al pago de los Derechos por los servicios de Suministro de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado que lleven a cabo la regularización de sus adeudos durante el Ejercicio Fiscal 2025.

Un estímulo fiscal a través de una bonificación del 50% del monto de la contribución a su cargo, correspondiente a los ejercicios fiscales 2024, 2023, 2022, 2021 y 2020, incluyendo los accesorios legales causados.

El presente estímulo fiscal tendrá la vigencia durante el ejercicio fiscal 2025.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TIMILPAN 2025 - 2027



"2025. Año del Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México".

Para ser acreedor a este estímulo fiscal deberá presentar en la tesorería municipal el último recibo de pago.

IX.-Análisis, discusión y en su caso aprobación del cuerpo Edilicio de la propuesta que presenta el Profr. Isaías Lugo García, en su carácter de Presidente Municipal Constitucional, en relación a la solicitud que envía C. Zayra Selene García Mejía, Presidenta del Comité de Fiestas de la Campesina, Miriam Montserrat Molina Santiago Vicepresidenta y Eugenio Tapia Pascual Tesorero, mediante la cual solicitan apoyo con los fuegos pirotécnicos, para las vísperas de la fiesta patronal de "San José", para el día 15 de marzo del presente año en la Comunidad de la Campesina.

X.- Análisis, discusión y en su caso aprobación del cuerpo Edilicio de la propuesta que presenta el Profr. Isaías Lugo García, en su carácter de Presidente Municipal Constitucional, en relación a la solicitud que envían C.C.Nicasio Sandoval Alcántara, Martin Cruz Miranda, José Luis Franco Paredes y Ramón Rodríguez García, Delegados de las distintas manzanas que conforman la Comunidad de "El Palmito", mediante la cual solicitan apoyo con la pirotécnica, para la celebración de la fiesta patronal de la comunidad, para el día 15 y 16 de marzo del año en curso.

XI.- El Profr. Isaías Lugo García, Presidente Municipal Constitucional da a conocer a los integrantes del Ayuntamiento 2025-2027 las relaciones laborales que terminaron durante el periodo comprendido del 01 de enero al 04 de febrero del año en curso.

XII.- El Profr. Isaías Lugo García, Presidente Municipal Constitucional rinde informe al pleno del Ayuntamiento 2025-2027 del estado que guardan los juicios laborales en contra del Ayuntamiento.

XIII.- Asuntos Generales

XIV.- Clausura